

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref. LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL No. 202100076

Un profesional del Derecho, en nombre de los señores JOSEFA DEL PILAR CRUZ GONZÁLEZ y LUIS CARLOS GARCÍA VARELA, solicita se dé inicio al trámite de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL disuelta como consecuencia del decreto de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO adoptado por este mismo Despacho en audiencia realizada el 28 de enero último.

Teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos exigidos por el artículo 523 del Código General del Proceso, el Despacho

D I S P O N E

ADMITIR la demanda de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** promovida de **COMÚN ACUERDO** por los señores JOSEFA DEL PILAR CRUZ GONZÁLEZ y LUIS CARLOS GARCÍA VARELA.

ORDENAR el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal GARCÍA CRUZ de conformidad con lo ordenado por el artículo 523 del Código General del Proceso. Publíquese edicto en la Emisora de la región Cristalina F.M. Stereo y/o Mi Gente F.M.

Reconocer personería al abogado OSWALDO ROJAS CHÁVEZ como apoderado de los señores JOSEFA DEL PILAR CRUZ GONZÁLEZ y LUIS CARLOS GARCÍA VARELA en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

